



5 de mayo de 2022

MEMORÁNDUM PARA LOS JEFES DE LOS COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO
FISCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE: EL FISCAL GENERAL ADJUNTO [Iniciales VG]

ASUNTO: ESTRATEGIA INTEGRAL DE APLICACIÓN DE LA JUSTICIA
MEDIOAMBIENTAL

I. Introducción

En la Orden Ejecutiva 14008, *Abordar la crisis climática en nuestro país y en el extranjero* (27 de enero de 2021), el Presidente dejó claro que garantizar la justicia medioambiental debe ser una consideración clave en nuestra forma de gobernar. El Presidente dio instrucciones al Fiscal General para que "garantice la atención integral a la justicia ambiental en todo el Departamento de Justicia" y, más concretamente, para que "desarrolle una estrategia integral de aplicación de la justicia ambiental, que tratará de proporcionar soluciones oportunas para las violaciones y contaminaciones ambientales sistémicas, y los daños a los recursos naturales[.]". OE 14008, Sec. 222(c)(ii).

La División de Medio Ambiente y Recursos Naturales (ENRD, por sus siglas en inglés), en coordinación con la Oficina de Aplicación y Garantía del Cumplimiento Normativo (OECA, por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y tras recibir opiniones de otros componentes del Departamento de Justicia, otros organismos federales y defensores de la justicia ambiental y organizaciones comunitarias, ha elaborado esta Estrategia de Aplicación de la Justicia Ambiental. Esta estrategia proporciona una hoja de ruta para el uso de las autoridades de aplicación de la ley civil y penal del Departamento de Justicia, en colaboración con la EPA y otros socios federales, para promover la justicia ambiental a través de remedios oportunos y eficaces para las violaciones y contaminaciones ambientales sistémicas y para los daños a los recursos naturales en las comunidades marginalizadas que han sido históricamente las más afectadas y desfavorecidas, incluidas las comunidades de bajos ingresos, las comunidades de color y las comunidades tribales e indígenas.

Basándose en los éxitos del pasado y en las lecciones aprendidas, esta Estrategia ofrece una serie de principios y medidas para continuar nuestra labor de fomento de la justicia medioambiental mediante la aplicación de las leyes federales.¹ Estos principios y acciones garantizarán que todo el

¹ Esta estrategia complementa las medidas adoptadas por la EPA en los programas de aplicación civil, penal y de limpieza en respuesta a la directiva de la OE 14008 sección 222(b)(i) de "reforzar la aplicación de las infracciones medioambientales con un impacto desproporcionado en las comunidades desfavorecidas" Véanse los memorandos del administrador adjunto en funciones de la OECA Lawrence E. Starfield, Refuerzo de la aplicación de la normativa en comunidades con problemas de justicia ambiental [*Strengthening Enforcement in Communities with Environmental*

Departamento de Justicia trabaje de forma enérgica y transparente para garantizar la justicia medioambiental con todo el conjunto de herramientas legales a su disposición, en colaboración con la EPA y otros organismos federales, y en comunicación con las comunidades más afectadas por las violaciones subyacentes de la legislación federal.

II. Principios de aplicación de la justicia ambiental

PRINCIPIO: Debemos dar prioridad a los casos que reduzcan los perjuicios para la salud pública y el medio ambiente de las comunidades más afectadas y desatendidas.

Hay comunidades en todo el país que soportan los efectos de la contaminación de forma desproporcionada, lo que se traduce en mayores tasas de enfermedad y muerte, deficiencias en el desarrollo de los niños y diversos perjuicios económicos. El Departamento, ya sea en investigaciones iniciadas por el Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) o trabajando con la EPA u otros socios federales en asuntos remitidos, debe identificar los casos que darán lugar a reducciones significativas de los daños ambientales y de salud pública, o de los daños a los recursos naturales, en las comunidades más afectadas y desatendidas. En los casos apropiados, en los que la aplicación de la ley federal pueda lograr un alivio significativo para hacer frente a estos daños, las violaciones o la contaminación ambiental deben abordarse mediante litigios iniciados por el Departamento. Estas acciones de aplicación de la ley deben figurar entre las principales prioridades de aplicación del Departamento. Para lograr este objetivo, tomaremos las siguientes medidas:

- *Comité Directivo para la Aplicación de la Justicia Medioambiental.* Para contribuir a garantizar la aplicación práctica de estos principios, el Fiscal General ha anunciado la creación de una Oficina de Justicia Medioambiental en el marco de la ENRD. Como uno de sus primeros actos, esta nueva oficina convocará un Comité Directivo del DOJ para la Aplicación de la Justicia Medioambiental. El Comité Directivo estará copresidido por los fiscales generales adjuntos de ENRD y de la División de Derechos Civiles, o por las personas que estos designen. El Comité incluirá a representantes de la Fiscalía General, la Oficina del Fiscal General Adjunto y mi oficina, así como la ENRD, la División de Derechos Civiles, la División Civil, la Oficina Ejecutiva de Fiscales de EE.UU. (EOUSA), la Oficina de Programas de Justicia, la Oficina de Justicia Tribal, la Oficina de Acceso a la Justicia, el Servicio de Relaciones con la Comunidad, la Oficina Federal de Investigación, las agencias del orden público del Departamento y otros componentes pertinentes. El Comité se reunirá periódicamente para garantizar la coordinación entre los componentes y proporcionar liderazgo y orientación para la aplicación de esta Estrategia, incluidas las tareas específicas descritas en este memorándum. Además, el Comité Directivo está autorizado a hacer recomendaciones a la dirección del Departamento sobre todos los aspectos de los esfuerzos del Departamento para promover la aplicación de la justicia medioambiental, incluidas las opciones políticas, el establecimiento de

Justice Concerns] (English) (30 de abril de 2021); Reforzar la justicia ambiental mediante la aplicación de la legislación penal [*Strengthening Environmental Justice through Criminal Enforcement*] (English) (21 de junio de 2021); Reforzar la justicia ambiental mediante medidas de limpieza [*Strengthening Environmental Justice through Cleanup Enforcement Actions*] (English) (1 de julio de 2021); y Utilización de todas las medidas cautelares apropiadas en los acuerdos de ejecución civil [*Using All Appropriate Injunctive Relief Tools in Civil Enforcement Settlements*] (English) (26 de abril de 2021).

prioridades presupuestarias, las necesidades de capacitación, la investigación y la recopilación de datos, y la coordinación con otras agencias federales y socios gubernamentales estatales, tribales, territoriales y locales.

- *Protocolos para evaluar los impactos de la justicia ambiental durante las investigaciones.* Con la ayuda de la nueva Oficina de Justicia Medioambiental de la ENRD, los componentes del Departamento que desarrollen casos de conformidad con esta Estrategia deben trabajar con la EPA y otros organismos federales de investigación para desarrollar o mejorar los protocolos de los organismos de investigación para evaluar los impactos de la justicia medioambiental durante las investigaciones. Dichos protocolos deben incluir, como mínimo, una metodología para identificar y evaluar (1) cualquier impacto adverso real o amenazado para la salud pública o el medio ambiente derivado de infracciones medioambientales sistémicas, contaminación o daños a los recursos naturales, y (2) información relativa a la comunidad afectada y posibles soluciones para los daños a la salud pública o al medio ambiente. Cada uno de estos componentes, en consulta con sus organismos de investigación o remisión asociados, identificará las medidas de ejecución que tengan más probabilidades de lograr reducciones significativas de los impactos en las comunidades más afectadas y desatendidas, y dará prioridad a estos asuntos. El jefe de cada componente establecerá procedimientos dentro de su componente para garantizar que se dé prioridad a estas cuestiones de conformidad con los principios de la presente Estrategia.
- *Designación de coordinadores de justicia ambiental en las Fiscalías de EE.UU. (USAO, por sus siglas en inglés).* Los fiscales federales y sus oficinas desempeñan un papel fundamental en la implementación satisfactoria de esta Estrategia, dada la naturaleza intensamente local de la mayoría de las cuestiones de justicia medioambiental. Los Fiscales de los EE.UU., en colaboración con EOUSA, deberán coordinar, según proceda, con la ENRD, la CRT, la División Civil y otros componentes del Departamento en relación con las infracciones medioambientales y las posibles infracciones civiles y de derechos civiles relacionadas en sus distritos. Cada fiscal designará un coordinador de justicia medioambiental en su oficina. Además, cada Fiscalía de los EE.UU. considerará los esfuerzos de divulgación apropiados para identificar las áreas de preocupación de justicia ambiental en las comunidades dentro de su distrito, y establecerá y dará a conocer un procedimiento para que los miembros del público informen de preocupaciones de justicia ambiental dentro de la jurisdicción de esa oficina. Además, EOUSA realizará un seguimiento e informará anualmente sobre los asuntos de justicia medioambiental tratados por las USAO para facilitar la implementación satisfactoria de esta Estrategia.
- *Búsqueda de la justicia ambiental tribal.* La justicia ambiental con respecto a las poblaciones tribales debe tener en cuenta el estatus soberano único de las tribus indias reconocidas a nivel federal y de los pueblos nativos de Alaska. Además, la identificación de los casos prioritarios de aplicación de la ley debe tener en cuenta los impactos potenciales únicos de la justicia medioambiental para las comunidades tribales. Entre ellos se incluyen los daños o posibles perjuicios a lugares y recursos culturales y sagrados, los impactos sobre la pesca y las zonas tradicionales de caza y captura, los impactos o el menoscabo de los derechos derivados de los tratados, y los

impactos sobre los recursos hídricos y terrestres de los territorios tribales o necesarios para el mantenimiento de las zonas tribales o de los derechos asociados. La ENRD, los fiscales de los EE.UU., la EOUSA y la Oficina de Justicia Tribal considerarán la posibilidad de desarrollar mecanismos adicionales para (1) facilitar la consideración de estas cuestiones singulares en los casos presentados en virtud de esta Estrategia; (2) identificar oportunidades para trabajar con los gobiernos de las tribus reconocidas a nivel federal, incluidos los consorcios de dichas tribus; (3) trabajar con otros organismos federales para coordinar los recursos de investigación con y las autoridades encargadas del orden público; y (4) recomendar formas de abordar e incorporar las preocupaciones tribales en la labor de aplicación de la ley del Departamento.

- *Creación de grupos de trabajo para la aplicación de la normativa medioambiental.* Los grupos de trabajo locales o regionales para la aplicación de la normativa medioambiental, que suelen incluir a autoridades del orden público federales, estatales, tribales, territoriales y locales, han demostrado ser una forma eficaz de concentrar y coordinar los esfuerzos de aplicación de la normativa. En los casos en que ya exista un grupo de trabajo de este tipo que pueda ayudar a desarrollar y resolver asuntos de aplicación de la justicia medioambiental, se anima a los Fiscales de los EE.UU. y a otros componentes del DOJ a participar. En los casos en que un grupo de trabajo de este tipo aún no exista o esté inactivo, se anima a los Fiscales de los EE.UU. y a los componentes del DOJ a que consideren la posibilidad de establecer o revitalizar uno como herramienta para desarrollar y resolver asuntos de aplicación de la justicia ambiental, especialmente en los distritos que probablemente tengan un número significativo de estos asuntos.
- *Coordinación con la Oficina de Aplicación y Garantía del Cumplimiento Normativo de la EPA.* La EPA, y en particular la OECA, es un socio clave en los esfuerzos de aplicación de la normativa medioambiental de la ENRD, y esta Estrategia se basa en décadas de colaboración. La OECA y la ENRD comparten la responsabilidad de hacer cumplir las leyes medioambientales de nuestro país, exigir responsabilidades a los contaminadores y garantizar que las partes responsables cumplan puntualmente con sus obligaciones de limpieza, y ambas oficinas son conjuntamente responsables de incorporar consideraciones de justicia medioambiental en todos los aspectos de su trabajo. La ENRD seguirá colaborando estrechamente con la OECA para hacer efectivo nuestro objetivo común de garantizar soluciones oportunas y eficaces a las infracciones medioambientales y hacer frente a la contaminación que perjudica a las comunidades más afectadas y desatendidas.
- *Coordinación con otras agencias federales.* Además de la EPA, otros organismos federales tienen competencias de reglamentación, ejecución normativa, limpieza o restauración que pueden contribuir a proporcionar soluciones oportunas y eficaces a las infracciones medioambientales, la contaminación y los daños a los recursos naturales. Estas agencias pueden desempeñar un papel importante en la consecución del objetivo de la Administración de reducir las cargas medioambientales y de salud pública de las comunidades afectadas. Además de la EPA, estas agencias incluyen la Administración de Seguridad de Oleoductos y Materiales Peligrosos del Departamento de Transporte y la Administración Federal de Aviación; el

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano; la Guardia Costera de los EE.UU.; el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE.UU.; el Departamento de Interior; el Departamento de Agricultura; el Departamento de Defensa; el Departamento de Energía; el Departamento de Comercio; la Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo y Administración de Seguridad y Salud en las Minas del Departamento de Trabajo; la Administración de Alimentos y Medicamentos; y la Comisión de Seguridad de los Productos de Consumo. Se anima a los componentes del DOJ a trabajar con sus socios de las agencias para desarrollar procedimientos para mejorar el intercambio de información, mejorar las capacidades de investigación y coordinar las posibles acciones de aplicación de la justicia ambiental. Además, al asesorar a los organismos federales que se enfrentan a acusaciones de infracciones ambientales u obligaciones de limpieza que pueden afectar a las comunidades más afectadas o desatendidas, los componentes del DOJ tienen la responsabilidad de promover la justicia ambiental y las soluciones oportunas, y deben trabajar con esos organismos para garantizar la consideración y el cumplimiento de la [Orden ejecutiva 14008](#), 86 Fed. Reg. 7619 (2021), [Orden ejecutiva 12898](#), “Medidas federales para abordar la justicia medioambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos”, 59 Fed. Reg. 7629 (1994) y [Orden ejecutiva 12088](#), “Cumplimiento federal de las normas de control de la contaminación, 43 Fed. Reg. 47707 (1978).

PRINCIPIO: Debemos hacer un uso estratégico de todas las herramientas jurídicas disponibles para abordar los problemas de justicia medioambiental.

El Departamento debe considerar y hacer un uso eficaz y apropiado de todas las autoridades y herramientas de aplicación de la ley que puedan remediar las violaciones y la contaminación ambiental, incluidas las herramientas fuera de las leyes ambientales tradicionales. Estas herramientas pueden incluir acciones de aplicación en virtud de las leyes de protección del medio ambiente, pero también acciones en virtud de las leyes de derechos civiles, la seguridad de los trabajadores y las leyes de protección de los consumidores, así como la Ley de Reclamaciones Falsas. También debemos considerar herramientas de solución adecuadas, como los Proyectos Ambientales Complementarios.² Los abogados del Departamento, ya sea que se ocupen de casos civiles o penales, deben coordinarse y colaborar entre sí y con los organismos asociados para emplear aquellas autoridades y recursos que tengan más probabilidades de lograr resultados significativos para las comunidades afectadas. La colaboración con las agencias y los socios comunitarios y el uso eficaz de los recursos de datos disponibles pueden ayudar al Departamento a maximizar su impacto en la justicia medioambiental. Para garantizar que el Departamento aplica la normativa de la manera más eficaz, tomaremos las siguientes medidas:

- *Búsqueda de soluciones oportunas y eficaces en los asuntos de cumplimiento normativo.* En todos los asuntos de cumplimiento normativo emprendidos en virtud de esta Estrategia, los abogados del Departamento deben considerar los hechos

² El Departamento está en el proceso de emitir una Regla Final Provisional que, sujeta a nuevas limitaciones establecidas en un memorándum separado del Fiscal General, restaurará la capacidad del Departamento de usar Proyectos Ambientales Suplementarios ("SEP") en circunstancias apropiadas como parte de acuerdos con acusados que han violado las leyes ambientales federales. Véase el Memorándum del Fiscal General, Directrices y limitaciones para los acuerdos de conciliación que implican pagos a terceros no gubernamentales (5 de mayo de 2022); véase también Actualización de 2015 de la Política de Proyectos Medioambientales Suplementarios de 1998 de la EPA de EE.UU. [[2015 Update to the 1998 U.S. EPA Supplemental Environmental Projects Policy](#)] (English) (10 de marzo de 2015).

operativos y toda la gama de recursos disponibles en virtud de la legislación aplicable. Entre ellas se incluyen soluciones que proporcionen un alivio efectivo a la comunidad afectada y a las víctimas individuales, soluciones que penalicen y disuadan de cometer infracciones (incluidas multas y sanciones civiles y penales, así como encarcelamiento), y soluciones que pongan fin a las infracciones en curso, garanticen la limpieza y aseguren el cumplimiento en el futuro. En los casos apropiados, estas soluciones pueden incluir medidas preliminares o provisionales para prevenir o minimizar la exposición a la contaminación perjudicial mientras se estudian soluciones permanentes, así como soluciones permanentes a largo plazo cuyo calendario de trabajo esté escalonado de forma que las comunidades que hayan soportado los mayores impactos de las infracciones o la contaminación reciban alivio antes que las comunidades que hayan tenido impactos menores.³ En todas las medidas de aplicación adoptadas en el marco de esta Estrategia, la gama completa de soluciones consideradas debe incluir también medidas para reducir o compensar los daños ambientales derivados de infracciones pasadas y presentes (a menudo denominadas "mitigación"). Puede tratarse de medidas que, por ejemplo, restauren o sustituyan humedales dañados u otras zonas afectadas, rehabiliten ríos y arroyos degradados, adapten o sustituyan autobuses escolares u otros vehículos por motores menos contaminantes, o exijan cambios en una instalación industrial para reducir las emisiones por debajo de los límites legales a fin de compensar los daños causados por infracciones pasadas o presentes. Además, los proyectos ambientales complementarios debidamente limitados en los casos de aplicación de la legislación civil, proyectos beneficiosos para el medio ambiente que no son obligatorios por ley pero que el acusado acepta realizar como parte de la resolución de una acción de aplicación de la legislación, pueden garantizar importantes beneficios para el medio ambiente y la salud pública de las comunidades afectadas. En relación con lo anterior, en los casos penales apropiados, los pagos por servicios a la comunidad pueden utilizarse para mitigar y reparar los daños al público, al medio ambiente y a los recursos naturales que no encajan dentro de los límites de la restitución. Estos recursos deben utilizarse de conformidad con las directrices aplicables del Departamento y de la agencia.

- *Uso del Título VI y otras autoridades de derechos civiles.* La ENRD y la División de Derechos Civiles (CRT) deben maximizar las sinergias efectivas entre la aplicación de las leyes medioambientales y de derechos civiles para proporcionar soluciones oportunas y eficaces a las violaciones y contaminación medioambientales, y a los daños a los recursos naturales. Esto incluirá la identificación de oportunidades para coordinar los recursos de investigación, compartir pruebas, identificar posibles riesgos e infracciones, e identificar posibles soluciones. La ENRD y la CRT deben seguir ampliando su compromiso con otros organismos federales en este esfuerzo, como la Oficina Externa de Cumplimiento de los Derechos Civiles de la EPA y los Departamentos de Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, y Salud y Servicios

³ En agosto de 2021, la EPA publicó un modelo simplificado de declaración de trabajo sobre diseño de medidas correctoras/acciones correctoras para su uso en virtud de la Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad medioambiental. Incluye nuevas disposiciones para que las partes que vayan a llevar a cabo una limpieza reduzcan el impacto sobre las comunidades asociado a la aplicación de la solución (como el polvo, el tráfico y el ruido).

Humanos de los EE. UU. En lo que respecta específicamente al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el CRT debe considerar la posibilidad de hacer uso de la autoridad que le confiere la Orden Ejecutiva 12250, Liderazgo y coordinación de las leyes contra la discriminación (2 de noviembre de 1980), para garantizar que el Título VI se aplique de forma coherente y eficaz en todo el gobierno federal de manera que se promueva la justicia medioambiental, entre otras cosas, identificando y abordando la discriminación por raza y origen nacional en los programas y actividades que reciben ayuda financiera federal. Por ejemplo, en consulta con la EPA y otros organismos federales, según proceda, la CRT estudiará la posibilidad de publicar un memorándum en virtud de la Orden Ejecutiva 12250 que distinga el cumplimiento de las leyes de derechos civiles del cumplimiento de las leyes medioambientales, reitere la obligación de cumplir ambas, e inste a los organismos federales pertinentes para que lo aclaren a sus destinatarios.

- *Consideración del cumplimiento normativo para la División Civil.* La ENRD y la División Civil deberían considerar si pueden emplearse los instrumentos de cumplimiento normativo de la División Civil (y de los organismos relacionados) para hacer frente a las cargas medioambientales y de salud pública adversas para las comunidades afectadas. En coordinación con los organismos pertinentes, esto puede incluir, por ejemplo, el cumplimiento normativo para hacer frente a las amenazas a la salud y seguridad de las comunidades afectadas en virtud de leyes como la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, la Ley de Seguridad de los Productos de Consumo y la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos, y otras disposiciones de los Títulos 15, 18 y 49 del Código de Estados Unidos. También puede incluir el seguimiento de las violaciones de los requisitos materiales relacionados con el medio ambiente o la salud pública que se incluyen en las subvenciones o contratos federales utilizando la Ley de Reclamaciones Falsas (FCA, por sus siglas en inglés) u otras herramientas de la División Civil. La FCA, en particular, puede permitir a la División Civil y a las USAO utilizar herramientas de investigación civil para investigar posibles infracciones de las condiciones materiales de las subvenciones o contratos relacionados con la salud pública que conciernen a las comunidades afectadas, lo que permitiría al Departamento compartir la carga de investigación que, de otro modo, recaería exclusivamente en los organismos administrativos. La ENRD podría colaborar con los organismos federales al inicio de los procesos de concesión de subvenciones y contratos para garantizar que la documentación de acompañamiento refleje expresamente, según proceda, que el cumplimiento de las obligaciones medioambientales o relacionadas con la salud pública es esencial para la elegibilidad, la adjudicación y el pago de las reclamaciones en virtud del contrato o la subvención. La FCA también prevé el triple de daños y perjuicios, lo que en el caso de grandes subvenciones para las que se hayan hecho declaraciones materialmente falsas sobre el cumplimiento de las condiciones medioambientales o relacionadas con la salud pública, puede proporcionar una disuasión significativamente mayor que las sanciones previstas únicamente en las leyes medioambientales.
- *Elaboración de cursos de capacitación y otros materiales sobre justicia medioambiental.* La ENRD y otros componentes deberían desarrollar instrucciones

de implementación más detalladas y materiales de recursos para facilitar la implementación de esta Estrategia. Además, la Oficina de Justicia Medioambiental, con la ayuda del Comité Directivo, trabajará con CRT, EOUSA (incluido el Centro Nacional de Defensa de su Oficina de Educación Jurídica), otras partes de ENRD y otros componentes para evaluar los materiales y cursos de capacitación y referencias existentes e identificar las necesidades de capacitación relacionadas con cuestiones de aplicación de la justicia medioambiental.

PRINCIPIO: Debemos garantizar un compromiso significativo con las comunidades afectadas.

La participación comunitaria reconoce que las comunidades deben tener voz en las decisiones gubernamentales que las afectan. Además, este compromiso informa al Departamento y a los organismos asociados sobre las infracciones y las posibles fuentes de pruebas, así como sobre los daños a las comunidades y a las víctimas individuales y las posibles soluciones. Ayuda a los esfuerzos del Departamento y agencias para identificar las áreas de injusticia medioambiental significativa que más preocupan a las comunidades afectadas. También ayuda a garantizar que el público esté familiarizado con las leyes federales de medio ambiente, los procesos de cumplimiento normativo, las funciones que desempeñan los organismos gubernamentales federales, estatales, tribales, territoriales y locales, los recursos disponibles para hacer frente a los daños ambientales y cómo informar de las preocupaciones sobre actividades contaminantes o posibles infracciones de la ley. Para ello, el Departamento adoptará las siguientes medidas:

- *Mayor divulgación y sesiones de escucha.* En consonancia con los principios de esta Estrategia y la implementación por el Departamento de la [Orden Ejecutiva 13985](#), *Fomento de la equidad racial y apoyo a las comunidades desatendidas a través del Gobierno Federal*, 86 Fed. Reg. 7009 (2021). Las USAO y otros componentes del Departamento, con el apoyo de la Oficina de Justicia Medioambiental dentro de la ENRD, deben, cuando proceda, participar con los socios de la agencia en la realización de actividades generales de divulgación a las comunidades en relación con las preocupaciones de justicia medioambiental. Esto incluye la participación en sesiones de escucha locales, regionales o nacionales y otras actividades de divulgación sobre estas cuestiones.
- *Elaboración de planes de divulgación comunitaria específicos para cada caso:* En cada caso iniciado en virtud de esta Estrategia, los abogados encargados del caso elaborarán e implementarán un plan de divulgación comunitaria específico para el caso que describa el calendario y las medidas apropiadas que deban adoptarse, en su caso, teniendo en cuenta la fase y las circunstancias del caso. Estos planes deben desarrollarse en colaboración con la agencia investigadora o remitente cuando sea factible. Se anima a las USAO que cuenten con especialistas en divulgación a la comunidad a que pongan a dichos especialistas a disposición para ayudar. Para casos que involucren o afecten a Tribus, los abogados del Departamento deben considerar buscar asistencia del Enlace Tribal pertinente de la USAO, expertos designados en ENRD, y la Oficina de Justicia Tribal. Estos esfuerzos de divulgación deben utilizar herramientas de comunicación que tengan en cuenta las necesidades de acceso lingüístico, las prácticas culturales pertinentes y los medios de comunicación más eficaces para llegar a la comunidad en cuestión. No hay una única forma de participación comunitaria que se adapte a todas las situaciones; es importante encontrar las que funcionen.

- *Mayor coordinación con el Servicio de Relaciones con la Comunidad:* Los componentes del DOJ también deben considerar si es apropiada la asistencia del [Servicio de Relaciones con la Comunidad](#) (CRS, por sus siglas en inglés) del Departamento. El CRS ayuda a las comunidades a resolver tensiones o conflictos relacionados con supuestas prácticas discriminatorias por motivos de raza, color u origen nacional. El CRS también apoya a las comunidades que trabajan para prevenir o responder a incidentes o delitos motivados por el odio relacionados con la raza, color de piel, nacionalidad, género, identidad de género, orientación sexual, religión o discapacidad. El CRS cuenta con amplios y valiosos conocimientos y experiencia en materia de participación comunitaria, mediación y diálogo facilitado y, dentro de sus ámbitos jurisdiccionales, puede ayudar a los grupos comunitarios a participar de forma significativa en la toma de decisiones medioambientales que puedan afectarles.

PRINCIPIO: Debemos promover la transparencia en relación con los esfuerzos de aplicación de la justicia medioambiental y sus resultados.

Las comunidades con problemas de justicia ambiental deben poder acceder fácilmente a la información sobre las acciones de cumplimiento normativo archivadas y concluidas y a los beneficios logrados como resultado de las acciones del Departamento y de esta Estrategia. La información debe facilitarse de forma cultural y lingüísticamente adecuada y a través de los medios de comunicación que puedan llegar a las comunidades con problemas de justicia ambiental. Aunque el trabajo de hacer cumplir la ley a menudo justifica, y a veces requiere, elementos de confidencialidad, el Departamento puede honrar esos intereses y obligaciones legales al tiempo que establece una cultura de transparencia en este trabajo. Para rendir cuentas, el Departamento debería adoptar las siguientes medidas:

- *Desarrollar normas de cumplimiento.* Debemos evaluar periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas en virtud de esta Estrategia y realizar los ajustes pertinentes. El Comité Directivo del DOJ para la Aplicación de la Justicia Medioambiental elaborará normas de cumplimiento, en consulta con nuestros organismos asociados, y desarrollará un proceso de seguimiento, revisión y evaluación de los progresos realizados en el marco de esta Estrategia. Este proceso incluirá la evaluación de la eficacia de la Estrategia en la consecución de soluciones oportunas y eficaces y en la reducción de las cargas medioambientales y de salud pública en las comunidades más afectadas y desatendidas. El Comité informará públicamente sobre estos resultados en el informe anual del Departamento sobre justicia medioambiental.
- *Seguimiento de los avances.* La Oficina de Justicia Medioambiental de la ENRD, a través del Comité Directivo de Aplicación de la Justicia Medioambiental del DOJ, debe desarrollar un plan para aumentar la transparencia en relación con el trabajo realizado en virtud de esta Estrategia. Esto debe incluir mecanismos y protocolos para comunicar los casos iniciados, los fallos o los acuerdos alcanzados y las soluciones obtenidas en el marco de la Estrategia, así como proporcionar acceso a otra información adecuada sobre las acciones de cumplimiento presentadas y concluidas.
- *Actualización de la Estrategia.* La Oficina de Justicia Medioambiental de la ENRD, con la ayuda del Comité Directivo, también desarrollará un proceso para la participación de las partes interesadas y la solicitud de comentarios y recomendaciones públicas sobre la Estrategia y su implementación. En los 90 días siguientes a la conclusión del primer año de funcionamiento de la Estrategia, la oficina, en consulta con el Comité Directivo,

presentará un informe al Fiscal General Adjunto en el que se evalúe la implementación de la Estrategia y se recomienden ajustes a la misma, si procede.

El compromiso del Departamento de buscar la justicia equitativa ante la ley debe incluir el compromiso de reducir las desproporcionadas cargas adversas para la salud pública y el medio ambiente que soportan las comunidades desatendidas, incluidas las comunidades de color, las comunidades de bajos ingresos y las comunidades tribales e indígenas. Esta labor es necesaria para que las personas de todo el país puedan vivir en comunidades sanas y prósperas, y para confirmar que la justicia ante la ley es justicia para todos. La aplicación de la ley no puede reparar todos estos daños, pero puede y debe desempeñar su importante papel.

Gracias por su trabajo continuo para lograr estos objetivos.